

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Resolución No. 788
de 30 de Diciembre de 2021

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L ha informado a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, que anunció recientemente en medios de comunicación escrita, el retiro voluntario de los Lotes 37000729914, 37000729921 y 37000729860 del producto SECRET SPRAY ANTITRANSPIRANTE, con fecha de expiración hasta septiembre de 2023, que son producidos en los Estados Unidos y comercializados en Panamá.

Que de conformidad con lo descrito por la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L, el retiro de los productos se debe a que fue detectada la presencia de benceno, el cual es un hidrocarburo aromático líquido, transparente e inflamable.

Que, es oportuno advertir que el benceno esta clasificado como carcinógeno humano, por lo que, el retiro voluntario se considera una práctica precautoria para mitigar posibles riesgos para la salud, aun cuando estos sean potenciales con el uso del producto.

Que visto lo indicado por la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L, se hace necesario hacer las siguientes consideraciones:

- La Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019, establece el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, dentro de un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos.
- En ese orden jurídico, se observa lo dispuesto en el artículo 9 de la exhorta legal antes citada, la cual establece que la Autoridad de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.
- Que citada la Ley 1 de 2001, contempla en su artículo 175, las medidas provisionales y de prevención, que la Autoridad de Salud está autorizada a realizar a fin de garantizar la vida, la salud, la integridad física de las personas, a saber:

"Artículo 175. Medidas provisionales y de prevención. Sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de salud o la CLICAC, según lo corresponde, está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la publicación de información, el cierre temporal de establecimientos y el decomiso o inmovilización de productos."

- Que tal y como consta en la base de datos del Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, el producto al cual hace referencia la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L, es el SECRET DRY SPRAY, con Registro Sanitario No. 108208 vigente.

Que en virtud de la competencia que tiene la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sobre los Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, le corresponde velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos que se comercializan en el país, y en ese sentido, tiene obligación ineludible de tomar las medidas pertinentes al caso que nos ocupa.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar como medida de prevención el retiro voluntario e inmediato del mercado, de los Lotes 37000729914, 37000729921 y 37000729860 del producto **SECRET DRY SPRAY**, con fecha de expiración en septiembre de 2023, con Registro Sanitario No. 108208, de la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L fabricado por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos.

SEGUNDO: Suspender la Comercialización de los Lotes 37000729914, 37000729921 y 37000729860 del producto **SECRET DRY SPRAY**, con fecha de expiración septiembre de 2023.

TERCERO: Comunicar a la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L que deberá presentar ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas un informe de los productos retirados a nivel nacional.

CUARTO: Comunicar a la empresa PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA, S. DE R.L, que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas a través del Departamento de Farmacovigilancia estará dando seguimiento al cumplimiento de esta medida a fin de que no se comercialice los Lotes del producto descrito en el artículo primero de esta resolución, en el territorio panameño.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ECL/Js/m
Exp. 853-2021

En la Ciudad de Panamá

a las 9:58 de la Mañana
del día 05 de Enero
de 2022 se notificó al Sr (a) Miguel A. Cedeño
con Cédula N° 8-235-1972

Notificación por escrito